

## **PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO**

Presentar la solicitud ante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), disponible en: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o ante la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, ubicadas en Calzada Antonio Narro No. 1923, Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, México. C.P. 25315, Teléfono (844) 411-02-00, Extensión. 2093 y 2104, correo electrónico: [transparencia\\_oficial@uaaan.edu.mx](mailto:transparencia_oficial@uaaan.edu.mx) en horario de 8:30 a 15:30 de lunes a viernes (LGPDPPO, art. 52).

### **Acreditación de Identidad del Titular, y en su caso Identidad y Personalidad del Representante.**

Es necesario acreditar la identidad del titular o, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante (LGPDPPO, art. 49), por lo que se estará a lo siguiente:

Los documentos válidos como identificación oficial son: credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia para conducir y documento migratorio.

La personalidad del representante, de ser el caso, se podrá acreditar de la siguiente forma:

- Si el representante es persona física, se podrá elegir cualquiera de las siguientes tres opciones:

- I) la presentación de una carta poder simple suscrita ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales;
- II) mediante instrumento público (documento suscrito por un Notario Público),  
o
- III) acudiendo usted y su representante a declarar en comparecencia ante el responsable.

- La personalidad de un representante persona moral, sólo se podrá acreditar mediante instrumento público.

Deberá acompañar la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO con copia simple de la documentación antes señalada, así como original o copia certificada para su cotejo.

Excepcionalmente el ejercicio de los derechos ARCO podrá llevarse a cabo por persona distinta al titular o representante, de acuerdo con los supuestos previstos por disposición legal o mandato judicial.

Para el caso de tratarse de menores de edad o personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, deberá acreditarse el interés jurídico por parte de la persona que habrá de ejercer los Derechos ARCO, de conformidad con las leyes aplicables, siempre que el titular hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista mandato judicial al respecto.

Cuando el ejercicio de los derechos ARCO se lleve a cabo por persona distinta al titular o representante se deberá aportar la siguiente documentación:

#### Menores de Edad.

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Identificación oficial del padre, madre, tutor o persona distinta a los padres que posee la patria potestad y pretende ejercer el derecho.
- En su caso documento legal que acredite la posesión de la patria potestad o tutela de la persona distinta a los padres y que presenta la solicitud.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre, madre, o persona distinta a los padres es quien ejerce la patria potestad o tutela del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad o tutela.

#### Personas en estado de interdicción o incapacidad legal:

- Documento que acredite la identidad del titular.
- Instrumento legal de designación del tutor.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de lo alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

#### Personas fallecidas:

- Identificación oficial de la persona a quien pertenecían los datos personales.
- Acta de defunción.
- Documento de identificación oficial de quien presenta la solicitud.

- Documentos que acrediten el interés jurídico de quien presenta la solicitud; aquél donde el titular de los datos personales hubiere expresado fehacientemente su voluntad de que esta persona ejerza los derechos ARCO, o mandato judicial al respecto.

### **Requisitos.**

La solicitud de ejercicio de Derechos ARCO deberá cumplir con los siguientes requisitos (LGPDPSSO, art. 52):

1. Nombre del titular de los Datos Personales.
2. Domicilio o medio para recibir notificaciones.
3. Documento que acredite la identidad del titular, y en su caso la personalidad e identidad del representante.
4. Área responsable ante la cual se presenta la solicitud.
5. Descripción clara de los datos de los que busca ejercer alguno de los Derechos ARCO.
6. Descripción del Derecho ARCO que se pretende ejercer.
7. Cualquier otro elemento que facilite la localización de los Datos Personales.
8. Para los casos de solicitud de cancelación u oposición al tratamiento de datos personales, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el ejercicio de Derechos ARCO.

### **Plazos.**

El plazo de respuesta a la solicitud no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud (LGPDPSSO, art. 51). Dicho plazo podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así se justifique, debiendo notificarse al solicitante dentro del plazo de respuesta.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO (LGPDPSSO, art. 53), deberá hacerlo del conocimiento del titular dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y de ser posible orientarlo hacia el responsable competente.

De resultar procedente la solicitud de ejercicio de derechos ARCO (LGPDPSSO, art. 51), el responsable deberá hacerlo efectivo dentro de los siguientes quince días contados a partir del día siguiente al que fue notificado el solicitante.

Para el caso en que la solicitud no cumpla con alguno de los requisitos (LGPDPSSO, art. 52), se prevendrá por una sola ocasión al titular de los Datos Personales dentro de los 5 días posteriores a la presentación de la solicitud, lo anterior para que en un plazo no mayor de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación el titular subsane las omisiones, lo cual será motivo de interrupción del plazo para dar respuesta a la solicitud.

Una vez transcurrido el plazo de diez días sin que se lleve a cabo el desahogo de la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de derechos ARCO.

**El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente cuando (LGPDPPO, art. 55):**

1. El titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
2. Los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
3. Exista un impedimento legal;
4. Se lesionen los derechos de un tercero;
5. Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
6. Exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
7. La cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
8. El responsable no sea competente;
9. Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
10. Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
11. En función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o
12. Los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

**Costos (LGPDPPO, art. 50).**

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito. Sólo se realizarán cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable. Cuando la entrega implique no más de veinte hojas simples, la información se entregará sin costo.

# PROCEDIMIENTO PARA EJERCICIO DE DERECHOS ARCO.



